



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIONES aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a los Estatutos del Partido Baja California Sur Coherente, realizadas mediante resolución IEEBCS-CG014-ENERO-2018..... 1

IEEBCS/CG004/ENERO/2018 RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial presentada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el Proceso Local Electoral 2017 -2018..... 7

IEEBCS-CG007-ENERO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la sustitución del Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, para el Proceso Local Electoral 2017 -2018..... 14

IEEBCS-CG008-ENERO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la propuesta de Nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, derivado de la tercera convocatoria.....16

IEEBCS-CG010-ENERO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueban los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de los materiales electorales que se utilizaran en el Proceso Local Electoral 2017 – 2018..... 20

IEEBCS-CG029-ENERO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que se aprueba la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2018.....25

MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, REALIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEBCS-CG014-ENERO-2018

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Partido Político Estatal se denomina BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE.

Artículo 3. (...)



Artículo 7. El Partido Político BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, no aceptará pacto o acuerdo que lo subordine a cualquier organización nacional o internacional, tampoco solicitará o, en su caso, rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Legislación Electoral del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

Artículo 9. (...)

- I. La generación de conciencia y conocimiento político que ayude en la toma de las decisiones públicas en el estado, siempre pensando en el bienestar de las personas Sudcalifornianas.
- IV. Formar parte de los organismos electorales previstos en el Legislación Electoral del Estado de Baja California Sur.
- VII. Contribuir con los órganos de gobierno y con las autoridades electorales, en el ámbito local, al fortalecimiento de los valores democráticos.
- XIV. Crear el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE".

Artículo 12. Baja California Sur Coherente tiene la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, la cual será revisada y aprobada por la Comité de Procesos Electorales que estará encabezada por el Secretario de Asuntos Electorales Internos y Externos.

Artículo 13. (...)

- VI. Las cuotas de sus afiliados.

Artículo 14. Los tipos de financiamiento privado podrán ser en dinero o en especie, pero siempre acatando las formas y disposiciones contempladas en la normatividad y legislación de la materia, sobre todo, nunca podrán rebasar los límites contemplados por las Leyes Electorales aplicables. Se deberá comprobar siempre la procedencia lícita del recurso que se pretende donar al Partido Político.

**TÍTULO II
DE LA AFILIACIÓN Y LOS MILITANTES**

**CAPÍTULO I
DE LA AFILIACIÓN**

Artículo 18. Para ser afiliado de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, se requiere:

- III. Llenar de manera personal, libre, pacífica y voluntaria una manifestación formal de afiliación firmada, donde el interesado declare expresamente su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer al Partido Político y manifieste su aceptación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE.
- IV. Es el derecho de los afiliados y militantes de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, que sus datos sean protegidos según la legislación en la materia. Es su derecho, acceder a esa información, a rectificarlos, cancelarlos y oponerse a que el partido los tenga.

Artículo 19. El ciudadano que solicite su afiliación al Partido Político deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante la instancia partidaria correspondiente que será la que atiende la solicitud y de cause al trámite de afiliación necesario para que sea legal y válido ante el partido y cualquier instancia legal. La solicitud de afiliación podrá ser entregada ante cualquier Comité Directivo Municipal o el Comité Directivo Estatal, independientemente del lugar de residencia del interesado. El procedimiento de afiliación se registrará conforme a lo previsto en el reglamento correspondiente. La afiliación no podrá ser producto de presión, compromiso hacia terceros o promesas de beneficio personal, ni podrá resultar de un acto de adhesión corporativa. Los órganos competentes del partido podrán negar cualquier trámite que implique manipulación interesada en la afiliación de aspirantes. La recepción de la solicitud de afiliación garantiza al solicitante el inicio del trámite de registro como militante del partido, la Secretaría Estatal de Afiliación resolverá sobre la solicitud en un plazo no mayor a noventa días y en caso de ser aprobada, la fecha de inicio de la militancia será a partir de la fecha de recepción de la solicitud de afiliación.

**CAPÍTULO II
DE LOS MILITANTES**

Artículo 20. 1.- Son derechos de los militantes del Partido Político Baja California Sur Coherente:

- I. Estar inscritos en el Padrón Estatal de Militantes del Partido.
 - V. Ocupar cargos de Dirección dentro del partido político mediante los procesos establecidos en estos Estatutos, reglamentos y demás normatividad aplicable.
 - IX. Presentar, en forma respetuosa y pacífica, ante cualquier órgano del Partido Político, sugerencias tendientes a mejorar la realización de las actividades y el logro de los fines de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE.
 - X. Ejercer acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los diversos órganos del Partido Político, en los términos señalados en los propios Estatutos y el reglamento correspondiente.
 - XI. Votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular.
 - XII a XX. (...)
 - XXI. Postularse y votar de forma directa o por medio de delegados en la elección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos;
 - XXII. Para el ejercicio de los derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos relativos a cada caso en particular.
 - XXIII. (...)
- 2.- Para el ejercicio de los Derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos relativos a cada caso en particular.
- 3.- Para el ejercicio de los Derechos descritos en el inciso XX y XXI del presente Artículo, deberán transcurrir doce meses después de ser aceptado como militante, con las excepciones establecidas en el reglamento.

Artículo 21. 1 - Son obligaciones de los militantes al Partido Político Estatal:

- II. Respetar, cumplir y difundir la ideología del Partido Político, así como todos sus documentos básicos como la Declaración de principios, Programa de Acción y los Estatutos.
- IV. Contar con credencial para votar vigente con fotografía.

- XI. Dirimir primeramente ante las instancias internas del partido los conflictos internos, en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.
 - XIV. Participar con acciones o en actividades verificables, comunitarias, políticas o de formación y capacitación, en los términos del presente estatuto y demás reglamentos aplicables
 - XX. Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o de elección popular, o funcionarios en cargos emanados del Partido, una cuota mensual en los términos y excepciones señalados en el Reglamento correspondiente.
 - XXI. Las demás que disponga el presente Estatuto, reglamentos, normas y disposiciones de las instancias del partido
- 2.- El reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en el inciso XIII y los militante que están exentos del cumplimiento del inciso XIII y XIV de este artículo.

Artículo 22.

- 1.- Para mantener la calidad de militante y poder ejercer sus derechos, se deberá cumplir con los incisos XV por lo menos una vez al año y con el inciso XX cuando corresponda, todos ellos en términos del artículo anterior.
- 2.- Para acreditar el cumplimiento del inciso XV del artículo anterior, los militantes del partido tendrán que acreditar la participación en alguna de las actividades siguientes:
 - a) Actividad partidista o comunitaria;
 - b) Ser consejero o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, candidato o candidata o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos electorales o;
 - c) Haber recibido o impartido algún curso, foro, conferencias o similares, de formación o capacitación, avalados en ambos casos por la Secretaría de Educación y Capacitación Política del Comité Directivo Estatal o los Comités Directivos Municipales, obligando a los Comités a realizar actividades por lo menos una vez al mes y notificar a la militancia publicando la convocatoria en estrados y redes sociales, llevando un registro preciso de las actividades y de la lista de asistentes a cada una de ellas..
- 3.- El reglamento correspondiente señalará la manera de aclarar y verificar el cumplimiento de las actividades, así como los lineamientos para determinar aquellas que serán válidas para éstos efectos.
- 4.- El militante que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante la Secretaría de Afiliación, causará baja mediante el procedimiento señalado en el Reglamento.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 23. Son órganos del Partido Político:

1. La Asamblea General.
2. El Comité Directivo Estatal.
3. Comités Sectoriales.
4. La Asamblea Municipal.
5. Los Comités Directivos Municipales.
6. Comités Directivos Distritales.
7. La Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Partido Político y se integra con la mitad más uno de sus delegados electos en las asambleas municipales y nombrados por el Comité Directivo Estatal. Contará con facultades deliberativas.

Artículo 25. (...)

Artículo 26. (...)

Artículo 27. (...)

Artículo 28. (...)

Artículo 29. (...)

Artículo 30. La Asamblea General Ordinaria deberá sesionar por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente del Comité Directivo Estatal y si este se encuentra indispuerto, el Secretario General del Comité Directivo Estatal podrá convocarla. Solo quien convoca la asamblea tiene la obligación de firmar la convocatoria.

La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con quince días naturales de anticipación a la celebración de dicha Asamblea. Deberá publicarse en las oficinas del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales para su difusión. Aunado a esto la convocatoria deberá encontrarse en el sitio web del partido, así como en sus redes sociales. En dicha convocatoria se deberá incluir el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Artículo 31. (...)

- II. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal según lo dispuesto en los estatutos y el reglamento correspondiente.
- IV. Designar de entre su militancia a los integrantes y al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- XV. Todas las elecciones y decisiones tomadas por esta Asamblea serán llevadas a cabo de manera democrática, directa mediante dos tipos de votaciones, económica y mediante voto secreto, libre, voluntario, personal e intransferible.
- XVI. Cuando se tenga previsto renovar cualquiera de los órganos de dirección del partido, la convocatoria de la Asamblea deberá llevar esta información y deberá informar a todo el partido de los siguientes contendientes a la elección interna del partido. Y mediante elección llevada a cabo en esta Asamblea es que se renovarán los órganos de dirección del partido.
- XVII. Cualquier afiliado del partido podrá postularse a todos los cargos existentes dentro del mismo.
- XVIII. Para postularse a ser parte de la Dirigencia Estatal por lo menos deberá haber sido militante del partido por dos años.
- XIX. Para postularse a ser parte de cualquiera de las dirigencias municipales deberá haber sido militante del partido como mínimo un año anterior a la elección.
- XX. Solo tendrán derecho a voto en las elecciones internas del partido los militantes que cumplan con los requisitos marcados por la convocatoria y las obligaciones marcadas por el presente estatuto.
- XXI. (...)

Artículo 32. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente del Comité Directivo Estatal o en caso de falta de este, será por medio de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha Asamblea y publicarse en las oficinas del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales para su difusión. Así como el sitio web del partido y sus redes sociales. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Artículo 33. (...)

- II. Designar a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, en caso de ausencia definitiva.
- III. Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del Partido.
- IV. Decidir sobre cualquier asunto de trascendencia del Partido distintos a los reservados a la Asamblea General Ordinaria o al Comité Directivo Estatal o asuntos que deban de ser resueltos de manera pronta o inmediata

Artículo 34. Los militantes tienen el derecho de convocar a Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Militantes del Partido Político Estatal que cuenten con mínimo un año de antigüedad y que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionatorio dentro del partido.

**CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

Artículo 35. Las Asambleas Municipales serán similares en su conformación, funciones y dirección a la Asamblea Estatal, con validez dentro del Municipio donde se realice. Se realizarán de manera anual. Los Estatutos y Reglamentos correspondientes definirán quienes cuentan con Derecho a voto. La Asamblea se podrá realizar de manera Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la Extraordinaria con 97 | tres días de anticipación. El quorum legal válido en primera convocatoria será de 50%+1, en segunda convocatoria 30%+1 y Tercera Convocatoria con los que se encuentren para ambos tipos de Asamblea. Son sus facultades:

- I. Conocer, aprobar y en su caso modificar el proyecto anual de actividades que presenta el Comité Directivo Municipal por medio de su Presidente.
- II. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Municipal que presente su Presidente.
- III. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Municipal, por conducto de su Presidente.
- IV. Conocer el informe financiero del Partido Político que presenta el Secretario de Finanzas del Comité Directivo Municipal.
- V. Conocer sobre el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea Estatal Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Municipal, por conducto de su Presidente.
- VI. Elegir a los delegados municipales que acudirán a la Asamblea Estatal sea esta Ordinaria o Extraordinaria.
- VII. El quórum requerido para sesionar en Asamblea Municipal es tres cuartas partes del Comité Directivo Municipal, en primera convocatoria. En segunda, una hora después, con los que se encuentren presentes.
- VIII. Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Comité Directivo Municipal.
- IX. Elegir Delegados para la Asamblea General Estatal.
- X. Todas las elecciones y decisiones tomadas por esta Asamblea serán llevadas a cabo de manera democrática, directa mediante dos tipos de votaciones, económica y mediante voto secreto, libre, voluntario, personal e intransferible.
- XI. Será el Comité Directivo Municipal el que dirigirá los trabajos de esta Asamblea que deberá contar con un orden del día, un registro de asistentes y una convocatoria en la cual cuando menos medie una semana entre esta y la realización de la asamblea. Se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.
- XII. El quórum requerido para sesionar en Asamblea Municipal es tres cuartas partes del Comité Directivo Municipal, en primera convocatoria. En segunda, una hora después, con los que se encuentren presentes.
- XIII. El Comité Directivo Municipal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a siete días naturales. En caso de faltar la notificación, los acuerdos serán inválidos. Si el Comité Directivo Estatal no objeta en un término de veinte días naturales a la fecha de recepción del aviso, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por ratificadas.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Artículo 36. (...)

Artículo 37. El Comité Directivo Estatal celebrará Reuniones de Coordinación cuando menos una vez al mes, las cuales serán convocadas por el Presidente o a falta de este, por causas de fuerza mayor, será el Secretario General quien emita la convocatoria. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los estrados del Comité Directivo Estatal para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del propio Comité, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General.

Artículo 38. (...)

- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, de la Comisión de Honor y Justicia y del propio Comité Directivo Estatal.
- III. Celebrar al menos una reunión mensualmente, la cual se convocará con mínimo tres días naturales de anticipación por redes sociales y medios de comunicación apropiados.
- VII. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral con los Partidos Políticos, grupos sociales, frentes, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas, en términos de la legislación electoral vigente.

XVIII. (...)

XIX a XXI. (...)

XXII. Solicitar al Instituto Estatal Electoral durante periodos no electorales, en caso de conflictos internos graves a juicio del Presidente del Comité, que pongan en entredicho la imparcialidad del Comité de Procesos Electorales; que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a las prerrogativas del partido. Decisión que se tomará en sesión extraordinaria, con la votación de dos terceras partes de los votos presentes. Igualmente será solicitada la intervención del Instituto Estatal Electoral, por controversias planteadas ante tribunales y el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido.

XXIII. (...)

Artículo 39. (...)

- VIII. Secretaría de Procesos Electorales Internos y Externos.
- XII. Secretaría de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Artículo 40. (...)

Artículo 41. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Estatal, el afiliado que sea designado por la Asamblea General Extraordinaria para concluir el encargo, sólo podrán ser reelecto para ocuparlo por un periodo más.

Artículo 42. (...)

Artículo 43. (...)

Artículo 44. (...)

- X. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos del Partido Político solo o en conjunto con la Secretaría General.
- XIV. Designar a los representantes propietarios y suplentes del partido, ante los organismos electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XV. Convocar al Comité Directivo Estatal a sesión extraordinaria, en los casos establecidos en la fracción XXIII del artículo 38 del presente estatuto.
- XVI. (...)
- XVII. Cuando alguna tarea no esté prevista por el presente estatuto el Presidente tendrá la facultad de proponer candidatos a la tarea que se prevé que será necesaria para el partido en conjunto con la Secretaría General.
- XVIII. (...)

Artículo 45. Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal:

- VI. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos del Partido Político solo o en conjunto con la Presidencia, podrá recibir, solicitar, administrar en conjunto con Presidencia o Secretaría de Finanzas las prerrogativas del Partido político y podrá firmar, aperturar y administrar cuentas bancarias en conjunto con Presidencia o Secretaría de Finanzas.

VII a VIII. (...)

X a XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

Artículo 46. (...)

- IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal o la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, el patrimonio y los recursos financieros del Partido Político.

VII. Ser el encargado, junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal o con la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, de recibir la prerrogativa de financiamiento público.

X. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 47. (...)

Artículo 48. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Comités Directivos Municipales:

I a XI. (...)

Artículo 49. (...)

Artículo 50. (...)

IV. Será el área encargada de educación y capacitación cívica de afiliados, militantes y dirigentes del partido Baja California Sur Coherente.

V. Presidir el Instituto de Educación y Capacitación política: "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE

- El Instituto deberá establecer un análisis de gastos de campaña
- El Instituto deberá generar posibles escenarios de prospectiva para la evaluación de los candidatos.
- El instituto no podrá tomar decisiones políticas sino simplemente académicas.
- Deberá analizar y entregar sus resultados con un mes de anticipación a los tiempos electorales tanto internos como externos.

VI a IX. (...)

X. Apoyar, cuando sea requerido por el Secretario de Comunicación, en la elaboración de los materiales que deberán utilizarse por el Instituto de Capacitación para el logro de sus fines.

XI. (...)

XII. (...)

Artículo 51. (...)

V. Presidir el Comité de Procesos Electorales, el cual será un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido Político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En este caso, sus funciones comenzaran previo al inicio de periodo de pre-campañas electorales, de acuerdo con el calendario electoral o elección interna y se integrará además del Secretario, por la persona que ocupe éste cargo, un miembro de cada uno de los Comités Municipales y un afiliado de cada municipio.

VI. (...)

VII. Organizar las elecciones internas del partido.

VIII. Normar y regular las actividades electorales internas y externas del partido.

IX. Presentar la lista de Precandidatos y candidatos al Comité Directivo Estatal.

X. (...)

XI. Solicitar el registro de candidatos ante los órganos correspondientes del Instituto Estatal Electoral.

Artículo 52. (...)

III. Normar y reglamentar el Padrón Estatal de Militantes.

IV. (...)

V. Llevar el registro del Padrón Estatal de Militantes.

VI. (...)

VII a VIII. (...)

IX. Mantenerse en coordinación con las Secretarías de Afiliación Municipales.

X. (...)

Artículo 53. (...)

Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Social:

I a IX. (...)

Artículo 55. De la Secretaría de Transparencia y Protección de Datos Personales.

I. Es facultad de esta secretaría capacitar en el tema de Transparencia a los afiliados y simpatizantes de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE.

II. Es obligación de esta secretaría proteger los datos personales de los afiliados al partido, según lo dispuesto por la legislación vigente en la materia a nivel federal y estatal.

III. Es obligación de esta secretaría brindarle a los militantes y afiliados del partido, la posibilidad de acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos o incluso oponerse a ellos, según lo dispuesto por la legislación vigente en la materia a nivel federal y estatal.

IV. Vigilar que los datos de los militantes afiliados y todos los relativos a BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE sean tratados con respecto a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos.

V. Esta secretaría será la encargada de garantizar el acceso a la información en posesión de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE así como el registro, revisión y desahogo de solicitudes de información y transparencia recibidas por el partido en cualquier lugar del estado.

VI. Esta Secretaría no tendrá homólogos municipales, las solicitudes recibidas en distritos y municipios deberán ser encausadas por los presidentes y secretarios de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE correspondiente hasta esta Secretaría.

VII. Existirá un reglamento sobre la materia aprobada por la Asamblea Estatal.

VIII. Crear la Comisión de Transparencia, encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen al Partido Político.

IX. Realizar las tareas necesarias para cumplir con las leyes vigentes Estatales y Nacionales en lo relativo a Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

X. Integrar la Comisión de Transparencia encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen al Partido Político. La Comisión se integrará según lo indicado en las leyes de la materia, por la persona que ocupe la Secretaría de Transparencia y Protección de Datos Personales, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Artículo 56. De los Comités Directivos Municipales, tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones del Comité Directivo Estatal. Estará integrado por:

1. Presidente
2. Secretaría General
3. Secretaría de Finanzas.
4. Secretaría de Organización.
5. Secretaría de Afiliación.
6. Secretaría de Educación y Capacitación Política.
7. Secretaría de Desarrollo Social.
8. Secretaría de Comunicación.

Artículo 57. (...)

I. (...)

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Estatales, Municipales, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Municipal e informar sobre su cumplimiento.

III. (...)

IV. Convocar y presidir las Reuniones Mensuales del Comité Directivo Municipal.

V a X. (...)

- XI. Cuando alguna tarea no esté prevista por el presente estatuto el presidente tendrá la facultad de proponer candidatos a la tarea que se prevé que será necesaria para el partido, y la Secretaría General Estatal ratificará o negará esa posición.
- XII. (...)

Artículo 58. (...)

- I. (...)
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Municipal.
- III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Municipal.
- IV. (...)
- V. Asistir a las Asambleas Municipales y Reuniones de Coordinación Mensual, preparar en unión con el Presidente del Comité Directivo Municipal el proyecto de orden del día, levantar y firmar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.
- VI. (...)
- VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por Presidente del Comité Directivo Municipal.
- VIII. (...)
- IX. Presentar los informe de actividades cuando le sean requeridos por Presidente del Comité Directivo Municipal.
- X. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del Comité Directivo Municipal, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste.
- XI a XII. (...)

Artículo 59. (...)

- I. (...)
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Municipal.
- III. Asistir a las Asambleas Municipales y reuniones mensuales.
- IV a V. (...)
- VI. Presentar al Secretario de Finanzas del Comité Directivo Estatal el informe del destino de los recursos ocupados anualmente.
- VII. Ser el encargado, junto con el Presidente del Comité Directivo Municipal, de recibir el presupuesto que el Comité Directivo Estatal les asigne.
- VIII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Comité Directivo Municipal.
- IX. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Comité Directivo Municipal, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos del Partido Político.
- X. (...)
- XI. (...)

Artículo 60. (...)

- I a II. (...)
- III. Asistir a las Asambleas Municipales y reuniones mensuales.
- IV a VI. (...)
- VII. Suplir al Secretario General del Comité Directo Municipal en sus faltas temporales.
- VIII. Elaborar los programas y actividades tendientes a fortalecer la presencia de BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE Partido Político Estatal.
- IX. (...)

Artículo 61. (...)

- III. Asistir a las Asambleas Municipales y reuniones mensuales.

Artículo 62. (...)

- III. Asistir a las Asambleas Municipales y reuniones mensuales.
- IV. Asistir y capacitarse en el Instituto de Educación y Capacitación política: "BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE"
- VI. Apoyar, cuando sea requerido por el Secretario de Comunicación Municipal, en la elaboración de los materiales que deberán utilizarse por el Instituto de Capacitación para el logro de sus fines.

Artículo 63. (...)

- I a V. (...)
- VI. Ayudar en el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 64. (...)

- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Municipal.
- III. Asistir a las Asambleas Municipales y reuniones mensuales.
- VIII. Rendir un informe anual de actividades al Presidente del Comité Directivo Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 65. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para el Partido Político, esta comisión será independiente, imparcial y objetiva en sus decisiones. Será la única instancia de resolución de conflictos intrapartidaria.

Artículo 66. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos del Partido Político serán resueltas por la Comisión de Honor y Justicia, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los afiliados se tendrá derecho de acudir ante el Tribunal competente. En las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y autodeterminación de los que goza el partido para la consecución de sus fines

Artículo 67. La Comisión de Honor y Justicia está integrada por cinco vocales elegidos en la Asamblea General para un periodo de cuatro años; asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán sometidos a la jurisdicción de la misma, previa suspensión de sus funciones decretada por el voto de la mayoría de los integrantes del Comité Directivo Estatal. Sus funciones, facultades y obligaciones son:

- III. Substanciar procesos sancionatorios contra militantes indisciplinados.
- IV. Imponer las sanciones que procedan de acuerdo con el presente estatuto.
- V. Conminar a la conciliación, como mecanismo de solución de controversias, en caso de conflictos entre militantes del partido, con motivo de procesos de elección interna de cargos intrapartidistas, así como en procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.
- La conciliación procederá cuando: a) La controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidatos y de candidaturas a cargos de elección popular; b) Los conflictos sean de índole estatal y/o municipal; c) La controversia surja entre precandidatos y candidatos a la dirigencia estatal; y d) Conflictos o determinaciones tomadas por el Comité Directivo Estatal. 2. No procederá la conciliación para los casos en los que se impongan sanciones. 3. Las partes involucradas, en su escrito inicial informarán sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación. 4. La Comisión de Honor y Justicia desahogará el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación. 5. En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes, se desahogará el procedimiento ordinario correspondiente; 6. Todo convenio que se derive de una conciliación tendrá la categoría de cosa juzgada, siendo vinculante para las partes.
- Para el desahogo del procedimiento de conciliación, se dispondrá de una reunión conciliatoria, en la que las partes expondrán sus planteamientos, bajo la conducción del Conciliador, responsabilidad que estará a cargo de quien presida a la Comisión.
- VI. Conocer y resolver todo juicio de inconformidad que se interponga por militantes del partido, cuando se vean vulnerados en sus derechos intrapartidistas, por decisiones de cualquiera de los siguientes órganos: La Asamblea General; el Comité Directivo Estatal; los Comités Directivos Municipales o Comité de Procesos Electorales; y en los casos en que proceda la inconformidad, restituir de inmediato al militante en el goce de sus derechos políticos electorales.
- El juicio de inconformidad se promoverá dentro de tres días hábiles posteriores a la notificación del acto o resolución que se reclame, o en que tenga conocimiento del mismo, debiendo el inconforme ofrecer cualquier medio de prueba, a excepción de la confesión por posiciones. En su escrito expondrá los hechos que constituyen los antecedentes de su reclamación, ofrecerá pruebas y formulará sus alegatos. Las pruebas serán desahogadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la admisión del medio impugnativo, y concluido este periodo, la Comisión resolverá en un plazo no mayor de 5 días.

Artículo 68. (...)

- IV. Informar al Presidente del Comité Directivo Estatal sobre el inicio de los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos del Partido Político.
- XI. Contar con voto de calidad para las resoluciones.

Artículo 69. (...)**Artículo 70. (...)**

Artículo 71. Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad en caso de empates entre los vocales y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el Comité Directivo Estatal dentro del término antes señalado.

Artículo 72. En el procedimiento sancionatorio, se garantizará a los acusados pleno derecho a su defensa, por lo que dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la notificación de sujeción al procedimiento sancionatorio, éstos deberán remitir a la Comisión de Honor y Justicia todas aquellas constancias que consideren convenientes, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la Comisión emita su resolución debidamente fundada y motivada dentro de los veinte días hábiles posteriores al vencimiento del plazo antes señalado.

Artículo 73. (...)

- I. Amonestación
- II a IV. (...)

Artículo 74. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado:

I a II. (...)

Artículo 75. (...)**Artículo 76. (...)****Artículo 77. (...)****Artículo 78. (...)**

Artículo 79. La Comisión de Financiamiento Privado es un órgano que depende directamente del Comité Directivo Estatal. Y estará conformado por un Director y tantos subdirectores como municipios existan en la entidad.

Artículo 80. Esta Comisión y todos sus integrantes serán nombrados directamente por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido y su decisión deberá ser ratificada por el Secretario General del mismo Comité Directivo Estatal.

Artículo 81. La Comisión Estatal de Financiamiento Privado tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Director.
- Será el encargado de coordinar las actividades de toda la comisión.
 - Deberá organizar un plan anual de obtención de fondos para el partido. El cual será aprobado por el Presidente del Comité Directivo Estatal.
 - Deberá llevar a cabo las actividades tendientes a buscar y obtener financiamiento para el partido político.
 - Podrá nombrar coordinadores para actividades específicas que busquen financiamiento para el partido.
- b) Subdirectores.
- Serán los encargados de coordinar las actividades de recaudación en sus respectivos municipios.
 - Deberá organizar un plan anual de obtención de fondos para el partido. El cual será aprobado por el Presidente del Comité Directivo Municipal.
 - Podrán nombrar coordinadores para actividades específicas que busquen financiamiento para el partido.

Artículo 82. Los recursos obtenidos por esta Comisión de Financiamiento Privado no podrán exceder las disposiciones legales en la materia.

Artículo 83. Todas sus actividades deberán estar registradas y reportadas a los órganos de Transparencia y Finanzas del partido para que estas se conduzcan con legalidad. El tipo de financiamiento privado que el partido podrá buscar será de los siguientes tipos:

- Financiamiento de Militancia.
- Financiamiento de Simpatizantes.
- Financiamiento de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 84. (...)

VI. Presentar una carta de intención de precandidatura o candidatura según sea el caso particular, dirigida al Secretario de Procesos Electorales Internos y Externos.

Artículo 85. (...)**Artículo 86. (...)**

- El Partido Político, a través del Presidente del Comité de Procesos Electorales, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:
 - Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes, precampaña y campaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto Estatal Electoral;

Artículo 87. (...)

Artículo 88. En los procesos electorales en el estado y los municipios que se rigen por el principio de mayoría relativa, el partido garantizará la equidad de género y por lo menos el porcentaje que establece la ley electoral.

Artículo 89. (...)**Artículo 90. (...)**

TÍTULO V De la Liquidación del Partido

Artículo 91. (...)**Artículo 92. (...)****Artículo 93. (...)**

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Los militantes que previo a la fecha de entrada en vigor de la reforma estatutaria ya se encuentren afiliados al partido, podrán ejercer sus derechos sin los doce meses requeridos.

TERCERO. Los primeros candidatos a Diputados, Alcaldes y Regidores serán designados por el Presidente del Comité de Procesos Electorales y siguiendo los reglamentos y lineamientos que emita el Comité de Procesos Electorales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN
PARCIAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA
CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**

IEEBCS/CG004/ENERO/2018

La Paz, Baja California Sur, a 13 de enero de 2018

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos de Morena, del Trabajo y Encuentro Social.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.- El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 - 2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

1.2. Solicitud de Registro.- El día 3 de enero del presente año, la Presidencia de este órgano electoral recibió solicitud de registro de convenio de coalición parcial, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raigoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente.

1.3. Remisión de documentación a la DEPPP.- El 3 de enero del presente año, la secretaria ejecutiva de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial, presentado por los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C016-2018.

1.4 Requerimiento y desahogo.- El 6 de enero del presente año, mediante oficios IEEBCS-DEPPP-0003-2018, IEEBCS-DEPPP-0004-2018 y IEEBCS-DEPPP-0005-2018, se les requirió a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por conducto de sus respectivos representantes, para que en un plazo de 48 horas presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro, para estar en condiciones de emitir el presente dictamen.

De conformidad con lo anterior, el 8 de enero del presente año, los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por conducto de sus respectivos representantes, dieron contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

1.5 Aprobación de dictamen.- El 12 de enero del presente año, se aprobó en sesión extraordinaria de la CPPRP, el " *DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018*", reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0001-2018

2. CONSIDERANDOS

2.i. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 92, párrafo 3, de la LGPP y 18, fracción VII de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, lo anterior, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General,

Asimismo en el precepto legal antes señalado, el derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9, párrafo primero y 35, fracción III, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

Además de lo anterior, la LGPP establece como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley y que éstas se encuentren aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes, en los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85, párrafo 2.

En este orden de ideas el pasado 3 de enero del presente año, se presentó ante esta autoridad solicitud de registro de convenio de coalición parcial mediante, escrito de fecha 29 de diciembre de 2017, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raigoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente.

Una vez precisado lo anterior, la documentación presentada se analizará en apartados, uno por cada partido político participante y el último para el análisis de la documentación concerniente al convenio, con la finalidad de estar en condiciones de determinar si los partidos coaligados cumplen con las disposiciones legales aplicables.



www.leebs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

A) MORENA

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Copia certificada de la Convocatoria con fe de erratas a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 19 de noviembre de 2017, suscrita por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita así como de aquellos que obren en sus archivos;
- Certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto del registro como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, de la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz.
- Certificación de la Convocatoria con fe de erratas a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 19 de noviembre de 2017, suscrita por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita así como de aquellos que obren en sus archivos;
- Certificación del acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos, constante en 5 hojas útiles por un solo lado;
- Certificación de Plataforma Electoral y Programa de Gobierno expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.
- Certificación de lista de asistencia a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el 19 de noviembre de 2017, constante en 87 (ochenta y siete) hojas útiles por un solo lado, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.
- Anexo original del convenio de coalición Juntos Haremos Historia, mediante el cual se informa de los Distritos Electorales y Ayuntamientos que forman parte del citado convenio, signado por la Psic. María del Carmen Benítez Raygoza;
- Copia certificada del aviso por el que se notifica a los protagonistas del cambio verdadero y la ciudadanía en general, la actualización de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1 inciso B) del Estatuto de MORENA.;
- Original de certificación del Instituto Nacional Electoral en cual hace constar el registro del partido MORENA ante dicha institución, de fecha trece de enero de 2017;
- Acta certificada de la sesión del 19 de noviembre de 2017.
- Memoria con archivo de convenio en Word.
- Copia certificada del "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE DESIGNA A ALEJANDRO VIEDMA VELAZQUEZ PARA REALIZAR FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS, DOCUMENTOS Y ACTOS QUE EMITA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS" y ;
- Copia simple de certificación del Instituto Nacional Electoral en cual hace constar el registro del partido MORENA ante dicha institución, de fecha trece de enero de 2017.

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el partido Morena corresponde al Consejo Nacional, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, inciso h) de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 41 (...)

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

(...)

- h) Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;

Asimismo por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1. Consejo Nacional: La convocatoria a sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena fue emitida por su presidenta con siete días de anticipación, publicada en la página de internet del mismo partido el día 11 de noviembre de 2017 y su celebración se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2017, en dicha sesión se contó con quórum legal, con un total de 187 de 200 miembros del Consejo Nacional.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó la plataforma electoral y se facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir y, en su caso modificar los instrumentos jurídicos que permitan concretar la coalición. Lo antes señalado, se llevó a cabo con apego a los artículos 38, inciso a), 41 y 41 BIS, de los Estatutos del propio partido político.

B) PARTIDO DEL TRABAJO

El citado organismo político presentó la documentación siguiente:

- Certificación emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, de que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la de Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
- Certificación emitida por el Lic. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que se señala que "se hace constar y certificar que el engrose de documentos constantes en 68 (sesenta y ocho) hojas útiles es copia fiel de los originales de la Convocatoria, comprobantes de la difusión de la Convocatoria, lista de asistencia y acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el 12 de octubre de 2017; así como de la Convocatoria, comprobantes de la difusión de la Convocatoria, lista de asistencia y acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017";
- Certificación de fecha 9 de agosto de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez de que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, constante en 1 (una) hoja útil;
- Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez relativa a que se encuentra registrada la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con la integración establecida en la misma, constante en 1 (una) hoja útil;
- Certificación de fecha 9 de agosto de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez relativa a que se encuentra registrada la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con la integración establecida en la misma, constante en 5 (cinco) hojas útiles.
- Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, relativa a que las copias fotostáticas que se adjuntan a la misma son copia fiel y exacta de los documentos básicos vigentes



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.leebscs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

del Partido del Trabajo, aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 20 de julio de 2017 que constan en 131 (ciento treinta y un) folios.

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Es de señalarse, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el Partido del Trabajo corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de conformidad con el artículo 39 Bis, inciso a), de sus Estatutos el cual señala:

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a. Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1. Comisión Coordinadora Nacional: La convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional fue emitida por los integrantes de la misma, notificándose a través de estrados y correo electrónico, misma que fue celebrada el 12 de octubre de 2017, contando con un quórum de 8 de los 9 integrantes del señalado órgano.

En la señalada sesión, se aprobó por unanimidad de votos, la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, misma que se celebrará el día 18 de octubre de 2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de sus Estatutos.

2. Comisión Ejecutiva Nacional: La convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional fue emitida por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, con por lo menos tres días de anticipación, notificándose a través de estrados y correo electrónico, misma que fue celebrada el 18 de octubre de 2017, contando con un quórum de 75 de los 117 integrantes del señalado órgano.

En la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se autorizó, aprobó y ratificó al Partido del Trabajo para contender en coalición parcial con el partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección de Diputados y/ o Integrantes de Ayuntamientos, según sea el caso en los Estados de (...) Baja California Sur, (...), en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, así como la plataforma electoral.

Asimismo se obtuvo por unanimidad de votos la aprobación de la designación de los Comisionados Políticos Nacionales para firmar el convenio de coalición y todos los documentos relativos a éste, así como el de ostentar la representación legal y financiera del Partido del Trabajo ante la coalición y realizar modificaciones y correcciones al señalado convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 37 Bis, 39 Bis, incisos a), c) y d), y 47 de sus Estatutos.

C) PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

El citado organismo político, presentó la documentación siguiente:

- Certificación de fecha 22 de diciembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, relativa a que se encuentra registrado el C. Hugo Eric Flores Cervantes como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, constante en 1 (una) hoja útil;
- Certificación de fecha 6 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social.
- Certificación de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, en la que se señala que la documentación anexa es copia fiel y exacta del acta del Segundo Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Social, constante en 31 (treinta y un) hojas útiles.
- Certificación de fecha 3 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, constante en 15 (quince) hojas útiles.
- Certificación de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, constante en 11 (once) hojas útiles.
- Certificación de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, constante en 21 (veintiún) hojas útiles.

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el partido Encuentro Social corresponde al Comité Directivo Nacional y Comisión Política Nacional, de conformidad con los artículos 31, fracción XII y 47, fracción VIII de sus Estatutos, los cuales señalan:

Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

(...)

XII. Celebrar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Nacional;

(...)

Artículo 47. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:

(...)

VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales o estatales;

(...)



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1. Comité Directivo Nacional: Se verificó que la convocatoria al Comité Directivo Nacional haya sido emitida por su presidente con por lo menos dos días de anticipación, notificada a través de estrados, la cual fue celebrada el tres de diciembre de 2017, y contó con quórum, toda vez que estuvieron presentes 15 de los 17 integrantes del citado órgano.

En la señalada sesión se aprobó presentar acuerdo por el que se establece participar en los Procesos Electoral Federal y Locales 2017-2018, mediante la figura de coalición a la Comisión Política Nacional, para su autorización, al igual que la propuesta de adoptar la Plataforma Electoral que se determine. De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31 de sus Estatutos.

2. Comisión Política Nacional (Sesión del 6 de diciembre de 2017): Se observó que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, misma que fue celebrada el seis de diciembre del año en curso, contando con un quórum legal de 53 de los 56 integrantes de dicho órgano.

En la citada sesión la Comisión Política Nacional aprobó participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante la figura de coalición; así como acordar, concretar y en su caso modificar, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional, los instrumentos jurídicos correspondientes al convenio de coalición y su Plataforma Electoral, aprobándose por unanimidad de votos del acuerdo mencionado. Lo anterior conforme a los artículos 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos.

3. Comisión Política Nacional (Sesión del 18 de diciembre de 2017): Se observó que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, misma que fue celebrada el seis de diciembre del año en curso, contando con un quórum legal de 53 de los 56 integrantes de dicho órgano.

En la citada sesión la Comisión Política Nacional aprobó la plataforma electoral de la coalición "Juntos Haremos Historia", por unanimidad de votos de los miembros del citado órgano presentes. De conformidad con los artículos 31, fracción XIV, 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos.

En este sentido, del análisis realizado por parte de esta autoridad a la documentación presentada por los partidos políticos, Morena, del Trabajo y Encuentro Social, descrita en los apartados A), B) y C), se acredita que los órganos estatutariamente facultados llevaron a cabo la aprobación de la participación en coalición, además se otorgó la autorización a la Secretaría General del Comité Directivo de Morena, a los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo y al Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebren y firmen en representación del instituto político que representen, el convenio de coalición parcial, en términos de lo establecido en el artículo 89, párrafo 1 de la LGPP.

D) DEL CONVENIO DE COALICIÓN:

Los partidos políticos interesados en participar en el Proceso Local Electoral 2017-2018 en coalición presentaron la documentación siguiente:

- Escrito de solicitud de convenio de coalición de fecha 29 de diciembre de 2017 suscrito por la Psic. María del Carmen Benitez Raigoza, ciudadana Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios del Partido MORENA, Encuentro Social y del Trabajo, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- Convenio de Coalición Parcial que celebran el Partido MORENA, representado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; por el Partido del Trabajo, representado por José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales; por el Partido Encuentro Social, representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional, constante en 15 hojas útiles por uno solo de sus lados.

En razón de lo anterior, se procedió a verificar que el convenio de coalición cumpliera con lo dispuesto en la LGPP, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Fiscalización, de conformidad con lo siguiente:

TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN		
CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
TÍTULO	Dentro del título del convenio se establece que se trata de una coalición parcial.	De conformidad con lo establecido en el artículo 276, párrafo 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.
PRIMERA	Señala que la coalición parcial la integran los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social. Asimismo establece el proceso electoral que le da origen, señalando que convienen participar en el proceso electoral 2017-2018. Además establece que dicha coalición es para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur.	De conformidad con lo establecido en los artículos 91, párrafo 1 a) y b) de la LGPP y 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones señala quienes integran la coalición y el proceso local que le da origen. Es de observarse en el convenio analizado, que el mismo no contempla el nombre de los representantes legales para los efectos a los que haya lugar, de conformidad con el inciso a) del artículo 276, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.
SEGUNDA	Establece que las partes denominan a la coalición como "Juntos Haremos Historia".	El citado convenio, si contempla la denominación de la coalición, Artículo 276, párrafo 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.
TERCERA	La señalada cláusula se refiere a los procedimientos de selección y postulación de candidatos por parte de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo señala que las partes acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición "Juntos Haremos Historia".	Para la postulación de candidatos y candidatas la coalición deberá atender en materia de paridad de género lo dispuesto en el Acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017 aprobado por el Consejo General del Instituto mediante el cual se aprobaron modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con los artículos 3, párrafos 3, 4 y 5 de la LGPP, 276, párrafo 3, inciso c) y 280, párrafo 8 del Reglamento de Elecciones.
CUARTA	Las partes convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, de la coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.	Los citados partidos coaligados establecen que la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición, fue presentada en términos de los artículos 91, párrafo 1, inciso d) 276, párrafo 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones. Asimismo es de señalarse que la cláusula respectiva, hace mención del nombre de la plataforma, mismo que se encuentra erróneo toda vez que es "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024".

TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
QUINTA	Las partes señalan reconocer y convenir que para los efectos del convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que se anexa al presente instrumento.	Cabe señalar que aun y cuando el convenio establece que si lo contiene del anexo presentado por los partidos coaligados, no se advierte dicha situación. En razón de lo anterior los partidos deberán precisar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, en el señalado convenio. Artículos 91, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.
SEXTA	Las partes acuerdan la representación legal de la coalición.	En la referida cláusula se determina que la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, los Consejos Municipales y los Consejos Distritales del Instituto. Artículo 91, numeral 1, inciso f) de la LGPP y 276, párrafo 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.
SÉPTIMA	El registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante los órganos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado.	La fundamentación establecida para la presente cláusula, atiende a lo dispuesto para la elección federal, por lo que los partidos políticos coaligados deberán establecer el fundamento legal para el ámbito Local.
OCTAVA	Establece que los partidos integrantes de la coalición se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electora	En esta cláusula, atiende a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General de este Instituto, mismos que serán aplicables a los partidos políticos coaligados y los candidatos de la coalición, como si se tratara de un solo partido político, en apego a lo que dispone el artículo 91, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 276, párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.
NOVENA	Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición. De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora. a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición. También establece que se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.	Las coaliciones serán responsables de designar a un responsable de la rendición de cuentas, por lo que el convenio deberá definir quién será la persona física responsable de rendir cuentas y presentar los informes de fiscalización correspondientes, lo antes señalado de conformidad con el artículos 220, párrafo 1, 221 y 223, párrafo 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización Para el supuesto establecido en el presente párrafo 8 del numeral 1 de la cláusula NOVENA, los partidos coaligados deberán establecer un porcentaje de aportación, tal como lo establece el artículo 340, Reglamento de Fiscalización. Para el supuesto establecido en el presente inciso a) del numeral 2 de la cláusula NOVENA, los partidos coaligados deberán establecer un porcentaje de aportación tal como lo señala el artículo 340, Reglamento de Fiscalización. El prorrateo se aplica de conformidad con lo establecido en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, lo establecido en el numeral 4 de la cláusula NOVENA no resulta aplicable. En este sentido, los partidos coaligados deberán aclarar el porcentaje de prerrogativas le corresponderá a los candidatos a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento cuyo origen partidario les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, párrafo 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.
DÉCIMA	Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje: Diputados Locales por el principio de mayoría relativa 50% Integrantes de los ayuntamientos 50%	En este sentido, los partidos coaligados deberán aclarar el porcentaje de tiempos de radio y televisión que les corresponderá a los candidatos a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento cuyo origen partidario les corresponda, según lo señalado en los artículos 91, numeral 3 de la LGPP y 276, párrafo 3, incisos i) y k) del Reglamento de Elecciones; tomando en cuenta el porcentaje para las elecciones donde no vayan en coalición.

TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
DÉCIMA PRIMERA	Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA SEGUNDA	Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en Baja California Sur, terminará automáticamente la coalición. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento. Las partes convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la coalición "Juntos Haremos Historia", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables. Una vez aprobado el presente convenio este puede sufrir modificaciones, hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos. Artículo 279 del Reglamento de Elecciones. Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA TERCERA	Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Las partes convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA CUARTA	Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA QUINTA	Las partes convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
ANEXO ÚNICO	Precisa número total de fórmulas de candidatos a postular y relación de distritos uninominales y Ayuntamientos en los que participa.	En el señalado anexo se precisa el número de Distritos y en cuales participaran en coalición, así como el de municipios Artículo 276, párrafo 3, inciso b).

De lo antes analizado, éste Consejo General determina procedente el convenio de coalición en lo previsto en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, esta autoridad determina que las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA, deberán ser modificadas para estar acorde con lo señalado en los artículos 91 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones, 220, numeral 1, 221 y 223, numeral 8 inciso e), 340 del Reglamento de Fiscalización, tal como se precisa en la tabla que antecede.

E) ERRORES DE FORMA

Asimismo, los partidos coaligados deberán atender los siguientes errores encontrados en la redacción del convenio de coalición:

TABLA 2. DEL CONVENIO	
OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
En las DECLARACIONES, fracción I. MORENA, se establece: "3. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT y ES para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento."	Sin embargo de la revisión efectuada por esta autoridad, se advierte que la sesión del Consejo Nacional a la que se refiere el numeral anterior, se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2017.

TABLA 2. DEL CONVENIO

OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
<p>En las DECLARACIONES, fracción III. ES, se establece: 5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que ES participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto de ES.</p>	<p>De lo anterior se advirtió que el fundamento al que hace alusión el presente numeral es erróneo, toda vez que es el artículo 47 el que establece las facultades de la Comisión Política Nacional.</p>

No omitimos señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 279, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, las modificaciones que se lleven a cabo por parte de los partidos coaligados en ningún caso podrán implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General.

En conclusión, este Consejo General determina procedente el registro del convenio de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia", de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, apartados A), B), C) y D), del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO. Procede el registro del convenio de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia" integrado por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, apartados A), B), C) y D), anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a los integrantes de la coalición para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, lleven a cabo la modificación de las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA y DÉCIMA, de conformidad con lo establecido en la Tabla 1, del considerando 2.2 apartado D) de este proveído.

TERCERO. Se instruye a los integrantes de la coalición para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, lleven a cabo la modificación del convenio de coalición de conformidad con lo señalado en la Tabla.2, del apartado E), en el considerando 2.2 de este proveído.


CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Procede registrar en el libro correspondiente, la coalición "Juntos Haremos Historia".

SEXTO. Notifíquese de manera personal la presente Resolución a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

SÉPTIMO. Publíquense la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral


Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral


Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral


Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral


M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG007-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 4, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral 4.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Órganos Desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el proceso local electoral 2017-2018.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario General:	Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4.

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.5. Escrito de renuncia del C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña. En fecha 22 de enero de este año, el C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña, presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito, renuncia voluntaria con carácter de irrevocable al cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto.

2. Considerando.

2.1. Competencia. Este Consejo General del Instituto, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad quíen de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Planteamiento del caso En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución Electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerar que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de período de proceso electoral, siendo estos últimos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes, y
- 1 Secretaria / Secretario General.

En este sentido, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este proceso electoral, mencionado procedimiento se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas, para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales así como Secretarías y Secretarios Generales, razón por lo cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A; así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para este proceso electoral, caso particular que nos ocupa, el Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado del Instituto, quedo conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

CONSEJO DISTRITAL 4					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
ROCHIN	GARZA	INDIRA BRISEIDA	M	475	CONSEJERO PRESIDENTE
RUIZ	CESEÑA	LUIS EDUARDO	H	475	SECRETARIO GENERAL
DE LA ROSA	VILLORÍN	ARTURO	H	488	CONSEJERO ELECTORAL
PEREZ	ESTRADA	JULIANA	M	479	CONSEJERO ELECTORAL
MURILLO	OSUNA	MARCELINO	H	491	CONSEJERO ELECTORAL
RODRIGUEZ	SANTILLAN	LAURA MARGARITA	M	482	CONSEJERO ELECTORAL

En esa fésitura, tenemos que el C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña, en fecha 22 de enero de este año presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito, renuncia de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento de dicho órgano electoral, atribuciones contempladas en el artículo 17, apartado D, de la Ley Electoral, siendo las siguientes:

1. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital en los asuntos que éste le encomiende;
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Presidente;
3. Llevar el archivo del Consejo Distrital;



www.leeecs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

4. Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político, candidato independiente o coalición solicitante;
5. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo; y
6. Las demás que le confiera esta Ley y el propio órgano electoral.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la sustitución del funcionario antes mencionado, con la finalidad de integrar completamente dicho órgano desconcentrado de este Instituto, para su buen funcionamiento, tomando en consideración la lista de reserva con la que se cuenta, derivado del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto para este Proceso Electoral, integrada con todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no fueron designadas o designados.

Dicha lista de reserva, tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros, secretarías y secretarios generales, que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes más idóneos de la lista de reserva que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Proprietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar los órganos desconcentrados, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la base décima primera de la convocatoria para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para este Proceso Electoral, los cuales establecen que todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no sean designadas o designados, integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos referidos que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia, dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, debiéndose realizar la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

Con base en lo anterior, la lista de reserva contemplada del Consejo Distrital Electoral 4, se integran con las y los siguientes aspirantes:

LISTA DE RESERVA DISTRITAL LOCAL 4					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Municipio	Distrito	Sección
ANGUANO	VARGAS	CARLA	LA PAZ	4	480
CÁRDENAS	CARPÍO	CARLOS IGNACIO	LA PAZ	4	486
CASTRO	LUPERCIO	MARIA GUADALUPE	LA PAZ	4	486
ENRIQUEZ	RINCON	CARLOS MIGUEL	LA PAZ	4	461
FLORES	CALVILLO	EVER	LA PAZ	4	481
IBARRA	GUZMAN	JESUS EFRAIN	LA PAZ	4	475
MAYER	MEZA	JESUS EDILBERTO	LA PAZ	4	463
ORTEGA	GONZALEZ	ENRIQUE	LA PAZ	4	468
PEREZ	SEPULVEDA	EDNA YANETH	LA PAZ	4	488
SOTO	TORRES	MELCHOR	LA PAZ	4	491
ZAPATA	MUÑOZ	TANIA LIZETT	LA PAZ	4	488

En este sentido, y tomando en consideración la participación en igualdad de condiciones tanto para mujeres como hombres, procurando en todo momento la paridad de género y toda vez que el funcionario que renunció al cargo es del género masculino, se propone al C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio, para que ocupe el cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente designar como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, al C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo:

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio para desempeñar el cargo como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018.

Segundo.- Expídase y notifíquese el nombramiento al C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio, designado para ocupar el cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al Consejo Distrital Electoral 4.

Cuarto.- Procédase a tomar la protesta de ley al Ciudadano designado como Secretario General en su respectivo Consejo en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional www.leeecs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral así como las entrevistas realizadas al funcionario electoral designado.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Muñoz Gaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



IEE
BCS

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4082

IEEBCS-CG008-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA

1.- Antecedentes

1.1.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE).

1.2.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijara las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el próximo proceso local.

1.5.- Emisión de los criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre del año en curso, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.6.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018. Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, de fecha 31 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto, estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debe designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.

1.7.- Acuerdo por el que se nombran a las y los consejeros que integran los órganos desconcentrados. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.8.- Emisión de la tercera convocatoria. Mediante Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017 de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó la ratificación de la tercera convocatoria relativa al procedimiento de integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, aprobada por la comisión de organización electoral de este organismo público mediante el acuerdo COE-010-NOVIEMBRE-2017.

1.9.- Aprobación de la propuesta de nombramiento de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral. En sesión extraordinaria desarrollada el día 29 de noviembre de 2017, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, aprobó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 en la entidad.

1.10.- Recepción de escritos de renuncia a los cargos de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales. Derivado de la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017, se recibieron en la presidencia de este Instituto, escritos presentados por ciudadanas y los ciudadanos en los que presentan su renuncia al cargo de consejeras y consejeros electorales.

1.11.- Acuerdo de sustituciones de consejeras y consejeros electorales. El 7 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo con la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.12.- Ampliación del plazo para el registro de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Órganos Desconcentrados. Mediante Acuerdo CG-0088-DICIEMBRE-2017 de fecha 8 de diciembre del año en curso, este Consejo General aprobó la ampliación del plazo hasta el 8 de enero de 2018 para el registro de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.13.- Aprobación de los calendarios y sedes para la realización de las entrevistas. Mediante Acuerdo CECCOE-0004-ENERO-2018, de fecha 13 de enero de 2018, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendario, las entrevistas se realizaron el día 17 de enero del presente año.

1.14.- Reunión de trabajo de las Consejeras y Consejeros del Consejo General para construir las propuestas de integración. El día 18 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, convocó a una reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con el objetivo de construir y elaborar la propuesta de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su tercera convocatoria.

1.15.- Remisión de propuestas de integración a los partidos políticos. De conformidad con lo establecido en el Apartado primero, numeral 2 inciso e) del Procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso Electoral Local 2017-2018, el día 19 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, remitió las propuestas de integración derivadas de la reunión de trabajo referida en el punto anterior, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con el objeto de que pudieran realizar, en un término de 48 horas, las observaciones correspondientes.

1.16.- Recepción de observaciones de los partidos políticos. Con relación al antecedente 1.13 del presente acuerdo, se hace constar que no se recibieron observaciones a las propuestas por parte de los partidos políticos.

1.17 Aprobación del acuerdo de designación de Consejeras y Consejeros por parte de la CECCOE. El 23 de enero de 2018, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo CECCOE-0005-ENERO-2018 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, derivado de la tercera convocatoria.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano máximo de dirección, como lo es este Consejo General, órganos ejecutivos y técnicos.

2.2.- Motivación sobre el nombramiento. El artículo 7 de la Ley Electoral del Estado, se establece que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el Organismo Público Local Electoral que, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Cabe mencionar que este Instituto se encuentra integrado con órganos ejecutivos y órganos técnicos, y por otro lado, de los Órganos Desconcentrados durante periodo de elecciones, siendo estos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Por ello, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, y en vísperas de que este primero de diciembre del año en curso se da inicio con el próximo proceso electoral local cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del próximo año en esta Entidad Federativa, resulta indispensable nombrar a las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes serán responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, tal y como se menciona en el antecedente 1.4, el doce de septiembre del presente se emitió el procedimiento de integración de mencionados Órganos Desconcentrados a través de una convocatoria pública, a efecto de reunir a los integrantes con los perfiles idóneos y siempre y cuando cumplan con los requisitos al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo como Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, sea cual sea el caso y según lo establecido en la citada Ley Electoral, en sus artículos 16 y 17.

Derivado de estas facultades, el día 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018. No obstante lo anterior, en ese momento, no fue posible conformar la totalidad de los integrantes propietarios y/o suplentes a alguno de los consejos distritales y municipales. Asimismo, el día 7 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo CG-0086-DICIEMBRE-2017, por el que se aprueba la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, derivado de que en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, se realizó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad. Algunas personas que habían sido designadas por el Consejo General de este Instituto el día 24 de noviembre, fueron designadas también por el mencionado órgano nacional y como consecuencia de lo anterior, se recibieron escritos de renuncia de Consejeras y Consejeros Electoral Designados por este Órgano Público Local Electoral, lo cual implicó que además de las y los ciudadanos citados en el cuadro de párrafos arriba, se tuvo una nueva vacante de Consejero Propietario en el Consejo Distrital Electoral 1, por lo que es necesario cubrir dicho cargo.

Con ello, las vacantes que se requiere cubrir son las siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	3 suplentes
Los Cabos	4 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	1 propietario/a 5 suplentes
6	5 suplentes
7	4 suplentes
8	1 propietario/a y 5 suplentes
9	2 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	5 suplentes
13	2 suplente

Por tal motivo, fue necesario emitir una tercera convocatoria para aprobar los cargos vacantes, misma que fue aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017 de fecha 24 de noviembre del año en curso.

Asimismo, el día 7 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo CG-0086-DICIEMBRE-2017, por el que se aprueba la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, derivado de que en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, se realizó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad. Algunas personas que habían sido designadas por el Consejo General de este Instituto el día 24 de noviembre, fueron designadas también por el mencionado órgano nacional y como consecuencia de lo anterior, se recibieron escritos de renuncia de Consejeras y Consejeros Electoral Designados por este Órgano Público Local Electoral, lo cual implicó que además de las y los ciudadanos citados en el cuadro de párrafos arriba, se tuvo una nueva vacante de Consejero Propietario en el Consejo Distrital Electoral 1, por lo que es necesario cubrir dicho cargo.

Tal y cómo se estableció en las primeras dos convocatorias, el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales consiste en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registren, así como la documentación necesaria para acreditarlos; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

En lo que respecta a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, ésta sirvió de base para conformar la lista de aspirantes propuestos que podrían ser designados como consejeros electorales distritales y municipales, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

La Valoración Curricular y Entrevista Presencial fue realizada por una o más comisiones de Consejeros Electorales Estatales según fue requerido en los cinco municipios del Estado, de acuerdo al número de aspirantes propuestos que accedieron a la presente etapa, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En esta etapa, las consejeras y los consejeros electorales identificaron los perfiles de las y los aspirantes que se apegaron a los principios rectores de la función electoral y que cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la Valoración Curricular fue constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con



www.leebs.org.mx

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La Valoración Curricular se basó en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, se tomaron en consideración los datos y documentos probatorios que los propios aspirantes refirieron en su Currículum Vitae, que para tal fin acompañaron, tales como estudios realizados, trayectoria laboral académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios de valoración que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

En esta etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, la ponderación de los dos aspectos que la componen ha sido de 40% para la Valoración Curricular y 60% para la Entrevista Presencial, en la que las consejeras y los consejeros electorales asentaron un valor cuantificable en cada uno de los rubros.

Considerando lo anterior, se destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares que generan la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeros electorales distritales y municipales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas;
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Las y los aspirantes fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, se atendió lo mandado por el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones el cual establece que en la designación de consejeros y Consejeras distritales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Es así que, en vista de estar cerca de la fecha de designación de las y los candidatos a ocupar los cargos mencionados con anterioridad, de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral propone a las y los siguientes aspirantes para que se integren a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2.3.- Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- **De los Consejos Municipales:** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 16, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, se propone a las y los siguientes aspirantes:

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS	
GREEN AMADOR JOSE MARTIN	CONSEJERO SUPLENTE
SEPULVEDA DIAZ DANIEL	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO	
BAEZA TALAMANTES LEONOR	CONSEJERA SUPLENTE

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5.

Cabe señalar que después de valorar la idoneidad de cada uno de las y los aspirantes por parte de las y los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por este Consejo, se proponen a las ciudadanas y ciudadanos para ser designados, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta Entidad.

- **De los Consejos Distritales Electorales.** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 17, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, se propone la integración de las y los siguientes aspirantes:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1	
XIU GONGORA JORGE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL
LUCERO COTA MARIA LUISA	CONSEJERA SUPLENTE
CESEÑA CESEÑA RUBEN TADEO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 7	
CORRALES CORRALES ERNESTO SEGISMUNDO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8	
ESPINOZA BERISTAIN JESUS EDUARDO	CONSEJERO ELECTORAL
CARRILLO SANTOS IRMA IDOLINA	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9	
MENDEZ HERNANDEZ PAULA	CONSEJERA SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12	
GARCIA CHAVEZ RICARDO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13	
SALAZAR LEYVA YOLANDA	CONSEJERO SUPLENTE

Al igual que en el caso de los Consejos Municipales, las y los aspirantes fueron valorados de forma individual por las y los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por el Consejo General, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, razón por la que se proponen a las mencionadas ciudadanas y ciudadanos para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales Electorales para este próximo proceso.

En suma, cada uno de las y los aspirantes propuestos cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos respecto a que cuentan un buen historial profesional y laboral; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la función electoral y un gran compromiso democrático.

Asimismo, se valoraron sus aptitudes e idoneidad para desempeñar el cargo, así como su participación en actividades cívicas y sociales, lo anterior pudiéndose corroborar con las cédulas de valoración curricular y entrevista donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada etapa, y los elementos a partir de los cuales se determinó esta propuesta, de conformidad con el punto quinto de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

Por tanto, los artículos 16 y 17, ambos en su apartado A, numeral II, de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, mencionan que por cada una de las consejeras y consejeros electorales propietarios designados en cada consejo municipal y distrital, se designará a un suplente.

No obstante, se puede apreciar que si bien, la designación de estos aspirantes permite tener la integración de todos los consejos con, cuando menos, la totalidad de las y los consejeros propietarios, no cubre con la totalidad los cargos, quedando vacantes los siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	2 suplentes
Los Cabos	2 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	3 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes
13	1 suplente

En razón de lo anterior, resultará necesario emitir una nueva convocatoria a fin de integrar con la totalidad de propietarios/as y suplentes en los consejos municipales y distritales mencionados en este párrafo y en el anterior. Por ello, se adjuntan las cédulas de evaluación integral de las y los aspirantes designados como consejeras y consejeros electorales.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento de las y los Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para este Proceso Local Electoral 2017-2018.

Segundo.- Expídase y notifíquese los respectivos nombramientos a cada una de las personas aspirantes designadas en sus respectivos cargos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, así como a la contraloría del Instituto.

Cuarto.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integrales así como las entrevistas realizadas a las consejeras y consejeros Electorales designados.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

 Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente del Consejo General		 Lic. Sara Flores de la Peña Secretaria del Consejo General
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.leebscs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG010-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Documentación Electoral

1.- Antecedentes

1.1 Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la Ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

1.3 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

1.4 Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

1.5 Aprobación de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, la Comisión de capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo CCEO001/2017, el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1.6 Envío de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral y materiales para la adecuación al caso de Baja California Sur. Que el día 27 de octubre de 2017 mediante oficio INE/DEOE/979/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral realizó el envío de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales para el proceso Electoral local 2017-2018, estableciendo para tal efecto un calendario de entrega con las adecuaciones con las particularidades normativas y específicas para el estado de Baja California Sur.

1.7 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.8 Aprobación de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-0079-DICIEMBRE-2017, la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2017 - 2018.

1.9 Envío de observaciones de la documentación y materiales electorales para su validación. El día 19 de diciembre de 2017, se recibió correo electrónico por parte de la vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el cual se remitieron las observaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, las cuales fueron atendidas y enviadas a la propia Junta Local el día 20 de diciembre.

1.10 Validación de las especificaciones técnicas de los materiales electorales. El día 22 de diciembre se recibió el oficio INE/UTVOPL/7373/2017 y su anexo INE/DEOE/1471/2017, en el cual se informa que fueron atendidas todas las observaciones sobre las especificaciones técnicas los materiales electorales por lo que se da por validado su cumplimiento al Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este organismo público local.

1.11 Aprobación del acuerdo CECCOE-0007-ENERO-2018. En fecha 23 de enero de 2018, la Comisión Unida de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de los materiales electorales que se utilizarán en el proceso local electoral 2017-2018.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano máximo de dirección, como lo es este Consejo General, órganos ejecutivos y técnicos.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo General prevista en el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral y la que le otorga el diverso 160, apartado 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, en los que se establece que el Órgano Superior de Dirección, Consejo General, deberá aprobar los modelos y producción de materiales electorales, una vez validados por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para después proceder con su impresión y producción.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 27, apartado II inciso b), 244 de la Ley electoral; 153, 156 inciso i), 161; Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y 7 fracción I del Reglamento de Comisiones de este Instituto Estatal Electoral.

2.2.- Consideraciones

Ya que el Proceso Local Electoral 2017-2018, tiene como finalidad la renovación de los cinco ayuntamientos y de la totalidad del Congreso del Estado, es indispensable proveer de los Materiales Electorales necesarios para el correcto funcionamiento de las casillas electorales que abran de instalarse el próximo primero de julio para la recepción del sufragio. Es así, que los materiales electorales son instrumentos necesarios para garantizar, el día

de la Jornada Electoral, el debido funcionamiento de las casillas, puesto que permiten a las y a los ciudadanos el que puedan emitir su voto en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

En consecuencia, el Instituto tiene entre sus atribuciones por ministerio de ley, la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, siendo alguna de estas actividades, las de elaboración, aprobación y producción de la documentación y material electoral, el cual, es indispensable para la eficaz emisión del sufragio por parte de los ciudadanos.

Es así que en uso de sus atribuciones, el Instituto a través de la DEOE, procedió a realizar los diseños de los materiales electorales, observando las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento de Elecciones, sus anexos y las disposiciones definidas por el INE. Posteriormente, estos diseños fueron remitidos a la DEOE del INE, en medio impresos y electrónicos, para su revisión y validación en razón de las siguientes fechas:

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral, en uso de las atribuciones que la Ley Electoral vigente en la Entidad le confiere en su artículo 27, fracción II, inciso b) fue la encargada de realizar las adecuaciones de los formatos únicos y los modelos de los materiales electorales a las particularidades de la entidad, para lo cual se realizó la recepción y envío con las observaciones correspondientes en las siguientes fechas:

Envío	Fecha de entrega del INE al IEEBCS	Fecha de entrega del IEEBCS al INE
1er envío	24 de octubre de 2017	10 de noviembre de 2017
2do envío	27 de noviembre de 2017	7 de diciembre de 2017
3er envío	21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017

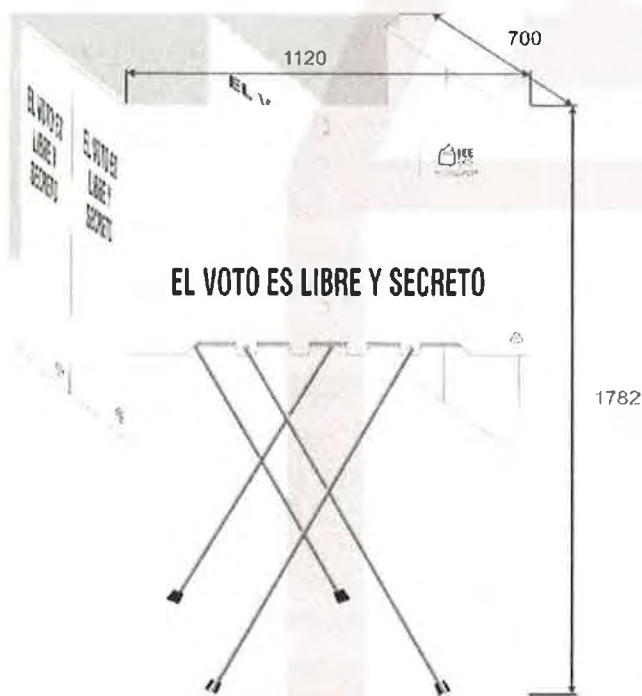
El día 22 de diciembre se recibió el oficio INE/UTVOPL/7373/2017 y su anexo INE/DEOE/1471/2017, en el cual se informa que fueron atendidas todas las observaciones sobre las especificaciones técnicas los materiales electorales por lo que se da por validado su cumplimiento al Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este organismo público local, para posteriormente, proceder a su producción.

Ahora bien, al tratarse de una elección concurrente con la Federal, y toda vez que el modelo de casilla a instalarse es el de casilla única, según lo establece el artículo 155 del Reglamento de Elecciones y el Convenio de colaboración, signado entre el Instituto y el INE; ambos Institutos compartirán en las casillas, el material electoral consistente en: la mampara especial, marcadores de boletas, marcadora de credencial y líquido indeleble.

En consecuencia, los materiales electorales a utilizar en el Proceso Local Electoral 2017-2018 consisten en:

2.3-Materiales Electorales

Cancel Portátil. El cancel electoral portátil, es un material electoral que se utiliza en las casillas, donde las y los votantes pueden decidir el sentido de su sufragio, en condiciones que garanticen plenamente su secrecía y libertad. Está fabricando con material plástico y metálico, lo que permite que pueda utilizarse en más de una elección. Los materiales de fabricación deberán ser resistentes a los diversos climas que se presentan en las diversas regiones de la entidad, para evitar su degradación durante el almacenamiento, una de sus principales características es que debe ser plegable o armable y dividirse como mínimo en dos espacios simétricos , para que pueda votar el mismo número de electores de manear simultánea. Cada espacio debe contar con el espacio suficiente para colocar la boleta.



Caja paquete electoral de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamiento. La caja paquete electoral es un material electoral que se utiliza para entregar a la o al funcionario de casilla las boletas, así como otros documentos y materiales, para que los traslade de manera segura a la casilla el día de la Jornada Electoral. Además, también es necesaria para que regresen los expedientes de las elecciones a los Consejos Distritales. Su principal función es la de garantizar la inviolabilidad de la documentación y del expediente de la documentación y del expediente de cada una de las elecciones.

La caja paquete electoral para la elección de Diputados se distingue de la de Ayuntamiento, por su color; lo mismo sucede con el material y documentación electoral para cada una de estas elecciones. Esto, con el fin de que tanto el elector y el funcionario de casilla no tengan duda alguna sobre la elección de que se trate.



Urna para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamiento. La urna es un material electoral que se utiliza en las casillas para que las y los electores depositen sus votos. Están fabricadas en plástico transparente, lo que da certeza a las elecciones y permite que puedan utilizarse en más de una elección.

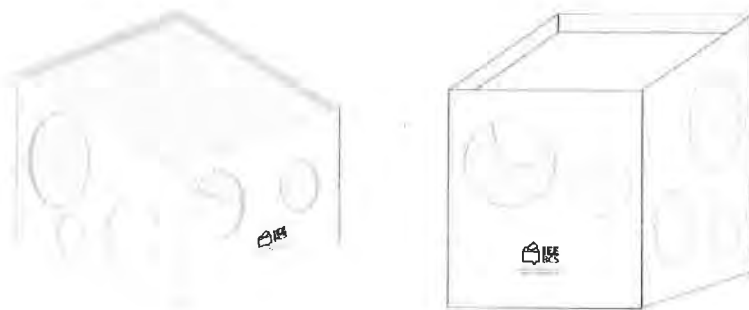


Mampara Especial. A fin de garantizar que los ciudadanos con discapacidad ejerzan su derecho al voto, se debe incorporar, entre los materiales, una mampara especial, que tiene como propósito es facilitar el acceso a la casilla para que ciudadanos con dificultad motriz y gente de estatura pequeña, sin asistencia de alguna persona, puedan emitir su voto. Esta mampara está pensada para colocarse sobre una silla de ruedas o una mesa.



Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral. La cinta de seguridad tiene como fin, sellar, una vez armadas, las urnas y las cajas paquetes electorales una vez cerradas. La cinta será elaborada en material –pilipropileno- transparente y adhesivo removible, llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral.

Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento. La base porta urnas es un material electoral que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y a una altura tal, que facilita el acceso a todas y todos los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad, para depositar su voto.



Caja Contenedora de material electoral. La caja contenedora es un material que se integrará en la elección, con el propósito de facilitar a las y los funcionarios de casilla el traslado del cancel electoral portátil, las urnas para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento, la mampara especial y las bases porta urnas.



2.4- Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales

Además del diseño, y aprobación de los materiales electorales, es indispensable determinar las cantidades a producir para el Proceso Local Electoral 2017-2018. La definición de las cantidades del material a producir se hará a partir de los siguientes insumos:

- Casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales aprobadas* (para producir los materiales electorales, se está considerando la información preliminar proporcionada por el INE).
- Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento (entre 2 y 2.5%).
- Criterios de dotación de documentos y materiales por casilla.

Es así, que aplicando los criterios establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se obtiene la siguiente tabla:

Material electoral	Cantidad de casillas a instalar (básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)	Criterios de dotación (establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones)	Total de material a producir	2.5% como margen de seguridad para el abastecimiento	Gran Total de material a producir
Cancel Electoral portátil	985	1	985	25	1,010
Caja Paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales	985	1	985	25	1,010
Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento	985	1	985	25	1,010
Urna para la elección de Diputaciones Locales	985	1	985	25	1,010
Urna para la elección de Ayuntamiento	985	1	985	25	1,010
Mampara especial	985	1	985	25	1,010
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral	985	1	985	25	1,010
Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento	985	2	1970	49	2,019
Caja contenedora de material electoral	985	1	985	25	1,010
			Total		10,099

Adicionalmente se debe considerar el material electoral para la realización de simulacros en la etapa de capacitación a funcionarios de casilla.

Material Electoral para simulacros	Cantidad a utilizar para simulacro
Cancel Electoral portátil	82
Caja Paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales	123
Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento	123
Urna para la elección de Diputaciones Locales	123
Urna para la elección de Ayuntamiento	123
Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento	246
Caja contenedora de material electoral	123
TOTAL	943

En consecuencia, a continuación se presentan las cantidades de material electoral a producir para el Proceso Local Electoral 2017-2018:

Material Electoral	Cantidad a producir
Cancel Electoral Portátil	1092
Instructivo de armado de Cancel Electoral Portátil	1133
Urna de Ayuntamientos	1133
Urna de Diputados	1133
Caja Paquete electoral Diputados	1133
Caja Paquete electoral Ayuntamiento	1133
Caja contenedora de material	1133
Base Porta Urnas	2265
Cinta de Seguridad para Urnas y Caja Paquete Electoral	1133
Mampara Especial	1133
Instructivo de armado de mampara especial	1133

En las cantidades representadas en la tabla, se incluye el material para simulacros.

Una vez aprobados los diseños y las cantidades de materiales electorales tanto por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral y por el Consejo General del Instituto, se procederá a la producción de los mismos, previo procedimiento de adjudicación que realice la Comisión de Administración y Finanzas del Instituto, mediante el procedimiento administrativo que determine.

Una vez realizada la adjudicación para la producción de los materiales electorales y durante la producción, la DEOE deberá realizar las supervisiones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto a su vez, conocerá y supervisará la producción del material electoral en todo momento.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los modelos de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades del Material Electoral en los términos de las consideraciones del presente acuerdo, cuyas especificaciones técnicas se contemplan en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 4.1 y las disposiciones definidas por el INE, y que serán utilizados en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto será la responsable del seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades, en los plazos establecidos en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que inicie los trabajos administrativos a efecto de adjudicar, por medio del procedimiento administrativo que determine, la producción de los materiales electorales que se utilizarán el 1 de julio de 2018, de conformidad con las características de los modelos que se aprueban.

Quinto.- Los Partidos Políticos, en su caso, con representación ante el consejo General del Instituto, podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

Séptimo.- Notifíquese a los integrantes del Consejo General, a los órganos que integran la Junta Estatal Ejecutiva, a la Contraloría General y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.





Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG029-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2018

GLOSARIO

BOGE:	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur
Congreso del Estado:	H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Política Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Constitución Política General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. Aprobación del acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. En fecha 16 de febrero de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, aprobó las políticas y programas generales del Instituto, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Electoral.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0026-JULIO-2017. El 14 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo número CG-0026-JULIO-2017, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2018.

1.3. Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 50. En fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó en el BOGE, el decreto 2523, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.

2. Considerando

2.1. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones con las determinaciones que, en su caso, le establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso I) del Reglamento Interior.

2.2.- Planteamiento de la necesidad de llevar a cabo la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 y su proceso de construcción. De acuerdo con lo señalado en el decreto 2523, publicado el 31 de diciembre de 2017 en el BOGE número 50, la asignación presupuestal otorgada a este Instituto por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal fue de \$111,202,403.00 (ciento once millones, doscientos dos mil, cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto representa una cantidad menor en relación a la que este Instituto solicitó al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue de \$128,652,475.19 (ciento veintiocho millones, seiscientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos 19/100 MN), de los cuales \$ 56,363,068.11 (cincuenta y seis millones, trecientos sesenta y tres mil, sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.) se presupuestaron para el desarrollo de las actividades de periodo ordinario y \$72,289,407.08 (setenta y dos millones, doscientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos siete pesos 08/100 M.N.) para gastos de Proceso Electoral 2017-2018. Cabe señalar que adicional a lo anterior y de manera separada, por no formar parte del patrimonio del Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral, se solicitaron al Ejecutivo los recursos correspondientes al financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de \$ 38,935,479.67 (treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

De lo anterior se puede observar que la relación entre el presupuesto solicitado por este Instituto para el desarrollo de las actividades correspondientes a periodo ordinario y el aprobado por el Poder Legislativo del Estado resulta proporcional, sin embargo, en términos de suficiencia presupuestal, en esta modificación no es posible considerar el presupuesto indispensable para desempeñar todas las actividades inherentes al Proceso Electoral 2017-2018, por lo que resulta necesario realizar la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.

En virtud de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones, considera procedente y necesario llevar a cabo la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este órgano electoral.

Con el propósito de mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto de este organismo, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos de los entes públicos debe ser elaborado y manejado por medio de programas y proyectos de cada unidad administrativa y distribuido en las partidas contables del catálogo por objeto y tipo de gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se tomó la determinación de crear una relación directa entre los componentes de planeación tales como las Políticas y Programas Generales del Instituto¹ (Directrices Institucionales), los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia² (Comisiones y Contraloría General), los Programas de Trabajo de los órganos ejecutivos^{3,4} (Direcciones y Unidad Técnica) y el presupuesto, incluyendo además por primera ocasión componentes de medición tales como indicadores, metas y objetivos, con el fin de evaluar los resultados de las actividades que se llevarán a cabo en el transcurso de este ejercicio.

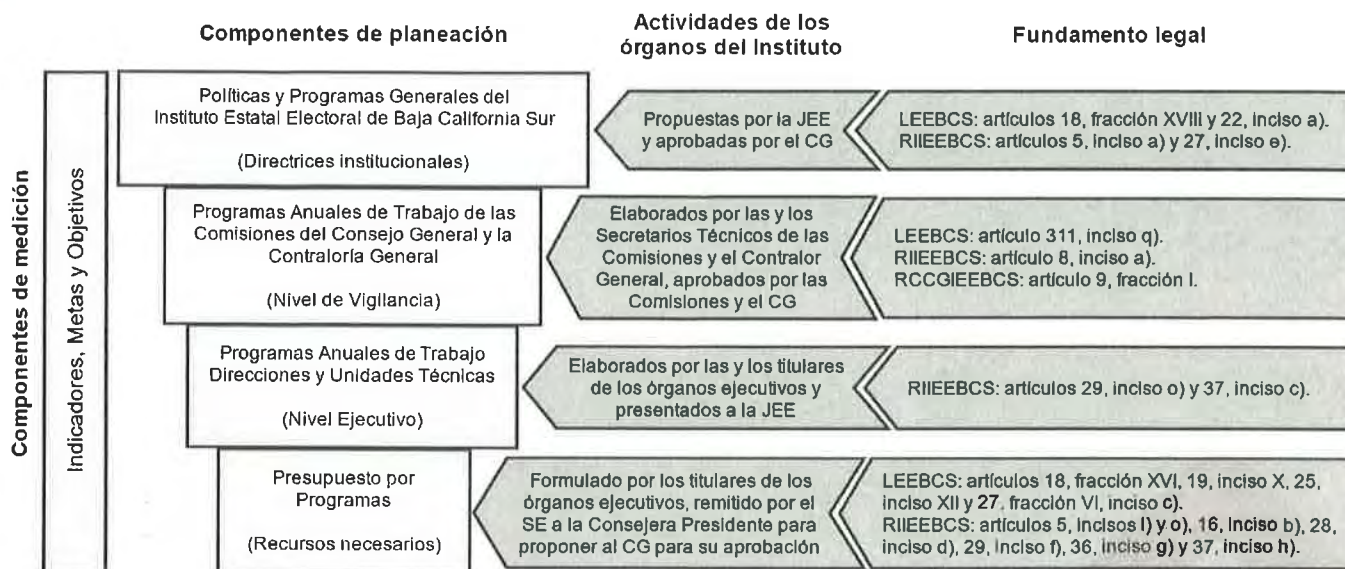
En razón de lo anterior y para mayor claridad, se considera oportuno establecer la relación que existe entre los componentes de planeación y medición, y las actividades que han llevado a cabo los órganos del Instituto en el marco de sus atribuciones de acuerdo al fundamento legal aplicable, para la construcción de este presupuesto motivo del presente acuerdo, mismo que detalla en el siguiente diagrama:

¹ Las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como los Programas Anuales de Trabajo de los órganos que integran el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur pueden ser consultados en el sitio web institucional, en la sección de sesiones del Consejo General, a través de la liga http://www.ieebcs.org.mx/cq_sesiones.php.

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ídem.



De la información contenida en el diagrama anterior, se puede observar claramente que el presupuesto ha sido construido a partir del trabajo y la colaboración de todos los órganos que integran este organismo público, en orden cronológico y de lo general a lo particular, desde la propuesta y emisión de las Políticas y Programas Generales del Instituto, las cuales marcan las directrices institucionales; la elaboración y aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia, función que se compone principalmente por la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los órganos ejecutivos y que corresponde a las Comisiones del Consejo General y a la Contraloría General; la preparación y presentación de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos ejecutivos, a través de los cuales se planea la ejecución de las tareas operativas; hasta la formulación del presupuesto por programas, que finalmente representa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que llevarán a cada órgano y por ende a la institución a cumplir con sus fines, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del presupuesto se generaron los documentos que se detallarán más adelante en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018 y que constituyen los anexos del presente acuerdo:

Anexo	Descripción
1.- Calendario de Presupuesto de Ingresos	Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos ⁵ .
2.- Calendario de Presupuesto de Egresos	Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas, distribuido de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto ⁶ .
3.- Resumen de Presupuesto por Programas	Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto.
4.- Formato de descripción de programas	Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones y por ende las Políticas y Programas Generales del Instituto, en él se señala el costo total de cada programa
5.- Formato de Presupuesto por Programas	Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto.

2.3.- Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018. La modificación de presupuesto que se presenta contempla los recursos destinados al desarrollo de las funciones administrativas y operativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2018.

En un primer orden de ideas, con la finalidad de contextualizar respecto a los costos que implican la realización de los programas a desarrollar durante el periodo ordinario, a continuación se describe de manera sucinta y separada por capítulo de gasto la modificación al presupuesto, misma que se encuentra detallada en los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo y que fueron descritos en el considerando 2.2.

Periodo Ordinario Ejercicio 2018

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este capítulo se considera el sueldo base, las prestaciones que establece el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto y el costo social de la plantilla permanente compuesta por el personal por designación y el personal operativo del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

⁵ El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. (CONAC).

⁶ El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. (CONAC).



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En este capítulo se contemplan los insumos necesarios para la realización y cumplimiento de las actividades de los programas de cada órgano del Instituto, dentro de los cuales se destacan: los artículos de papelería, tintas, tóner, material de limpieza, combustibles y lubricantes, refacciones para los vehículos, etcétera.

En este rubro también se incluye el recurso para el combustible necesario para el traslado del personal y equipo para el desarrollo de las actividades de educación cívica tales como elecciones escolares, presentaciones de obras de teatro guiñol en todo el estado, pláticas, giras universitarias, cabildos infantiles municipales, además para realizar recorridos en la zona norte, sur y dentro del Municipio de La Paz, con la finalidad de llevar a cabo el reconocimiento de la nueva distribución electoral en el ámbito local para el Estado de Baja California Sur.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla el pago de los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, telefonía, Internet, servicios postales y telegráficos, así como el pago por arrendamiento de las oficinas alternas donde se encuentran la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la Contraloría General, así como las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral.

Así mismo, se contempla la renovación de las membresías anuales de los servicios de Gsuite (para la gestión del correo electrónico institucional) y Adobe Creative Cloud (paquetería de software utilizado para edición de video, diseño gráfico y contenido en formato pdf).

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". El acuerdo CG-0104-JULIO-2015 establece que se otorgará un apoyo económico a cada uno de las y los representantes propietarios de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto. En este capítulo se contempla la cantidad mensual de \$5,111.00 (cinco mil ciento once pesos 00/100 M.N.), para cada representación.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla la adquisición de mobiliario y equipo necesario para las áreas así como para la habilitación de un espacio adecuado para instrumentar el archivo histórico; de igual forma se contempla el cumplimiento de las actividades inherentes a la implementación y seguimiento del archivo institucional. Por otra parte se contempla la adquisición de una impresora para la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral misma que se encontrará en sede alterna de este Instituto por lo que dicho dispositivo resulta necesario para la atención de sus actividades.

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en el considerando 2.2 de este acuerdo y el resultado del proceso de construcción de esta modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, la cual está plasmada en los anexos antes referidos, se tiene que los totales por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los recursos necesarios para que este órgano electoral pueda desempeñar sus labores ordinarias y continuar con su proceso de transformación hacia una autoridad electoral administrativa más fortalecida, son los siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR RESUMEN DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	
PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (GASTO ORDINARIO)
ORGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 42,436,328.31
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,517,519.81
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 7,283,149.89
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 735,984.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 182,400.00
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ -
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ -
TOTAL	\$ 53,155,382.01

Proceso Local Electoral 2017-2018

Además de lo anterior, para poder llevar a cabo las actividades para el desarrollo del Proceso Local Electoral 2017-2018 se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este capítulo de gasto se considera el sueldo base, prestaciones y costo social del personal eventual que se integrará en oficinas centrales; así mismo los funcionarios y funcionarias que integran los 16 Consejos Distritales y los 5 Consejos Municipales Electorales, que coadyuvará a la realización de las actividades inherentes al Proceso Local Electoral 2017-2018.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En este rubro se contempla la compra de material de oficina para todos los órganos del Instituto, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades de preparación de sesiones, ejecución de acuerdos emitidos por el Consejo General y por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y en su caso, su publicación en el Boletín Oficial, integración de expedientes y manejo de archivo institucional, e insumos necesarios dentro de los cuales se destacan: los artículos de papelería, tintas, tóner, material de limpieza, combustibles y lubricantes, refacciones para los vehículos, etcétera.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 296 a 299 del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación INE - IEEBCS, se contempla la realización de monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en el Proceso Local Electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación, en específico para el periodo de campañas electorales.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla el pago de arrendamiento de los locales donde se encuentran instalados los 16 Consejos Distritales y los 5 Consejos Municipales Electorales con motivo del proceso electoral.

Adicional a lo anterior, contiene el gasto destinado al fotocopiado de documentación institucional como preparación de sesiones, actas, ejecución de acuerdos, elaboración de dictámenes, tramitación de medios de impugnación, anexos técnicos y publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a lo que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Secretaría Ejecutiva prevé actividades derivadas de sus atribuciones en la Ley Electoral del Estado tales como la vinculación institucional, actuaciones y diligencias relativas a la oficialía electoral, las cuales pueden ser en otras ciudades y/o municipios de la entidad, por lo que es preciso proporcionar al personal comisionado viáticos para cubrir los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación.

De igual forma, se contempla la contratación del esquema de comunicación segura que habrá de utilizarse durante la implementación del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (SISCOM) entre los órganos desconcentrados, oficinas centrales y el centro de datos en la Nube.

Además, se contempla la contratación de una membresía anual de Kaspersky antivirus para los órganos desconcentrados del Instituto.

Finalmente, se contempla la contratación de la solución tecnológica que se utilizara para el monitoreo de espectaculares de conformidad con el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto y el INE, así como en el anexo técnico respectivo.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Corresponde a la adquisición de equipo de cómputo para modernizar las herramientas de trabajo del personal de las oficinas centrales del Instituto, respecto a los órganos desconcentrados se estarán equipando con proyectores y cámaras web, para dar certeza a la realización de los cómputos distritales y municipales, así como para la capacitación a los consejos distritales y municipales por parte de los órganos ejecutivos del Instituto.

Se contempla la adquisición de vehículos para renovar de manera parcial el parque vehicular del Instituto, de acuerdo a las necesidades de logística de las oficinas centrales y órganos desconcentrados. De igual manera se contempla la adquisición de aires acondicionados tipo minisplit para la sala de sesiones del Consejo General y para los Consejos Municipales y Distritales.

Capítulo 6000 "Inversión Pública". El personal del Instituto Estatal Electoral durante los procesos electorales lleva a cabo actividades que requieren de una mayor permanencia en el mismo, atendiendo a la jornada mixta que se aprueba durante los mismos; de igual forma, en caso de términos legales se deben atender los asuntos hasta las 24 horas de su conclusión, por lo que se ha considerado la construcción de un comedor en las propias instalaciones de este órgano electoral, con el objetivo de proveer de los espacios necesarios para el buen desarrollo de los trabajadores.

Capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones". Se contempla el pago establecido en el numeral 6.7, inciso e) denominado *Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas* del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral concurrente 2017 – 2018 en Baja California Sur, para el caso de, en los lugares en donde se ubiquen las mesas directivas de casilla única o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la jornada electoral.

De igual forma, se contempla el pago del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebrara con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones concurrentes federales y locales en el Estado, en los rubros de producción de materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017 – 2018, así como adquisición de materiales que se emplearán en la casilla única (papelería) y verificación de apoyo ciudadano.

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en el considerando 2.2 de este acuerdo y el resultado del proceso de construcción de esta solicitud de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, la cual está plasmada en los anexos antes referidos, se tiene que los totales por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los recursos necesarios para que este órgano electoral pueda desempeñar las labores atinentes al Proceso Electoral Local 2017-2018, son los siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR RESUMEN DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	
PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (GASTO PROCESO ELECTORAL)
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 31,357,290.30
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,191,818.77
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 40,913,256.24
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,594,929.53
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 257,539.60
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 200,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ -
TOTAL	\$ 81,514,834.43

2.4. Planteamiento de la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal. De acuerdo con lo señalado en el decreto 2523, publicado el 31 de diciembre de 2017 en el BOGE número 50, la asignación presupuestal otorgada a este Instituto por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal fue de \$111,202,403.00 (ciento once millones, doscientos dos mil, cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto representa una cantidad menor en relación a la que este Instituto solicitó al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, que fue de **\$128,652,475.19 (ciento veintiocho millones, seiscientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos 19/100 MN)**, de los cuales \$ 56,363,068.11 (cincuenta y seis millones, trecientos sesenta y tres mil, sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.) se presupuestaron para el desarrollo de las actividades de periodo ordinario y \$72,289,407.08 (setenta y dos millones, doscientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos siete pesos 08/100 M.N.) para gastos de Proceso Electoral 2017-2018.

Cabe señalar que adicional a lo anterior y de manera separada, por no formar parte del patrimonio del Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, se solicitaron al Ejecutivo los recursos correspondientes al financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de \$ 38,935,479.67 (treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

De lo anterior se puede observar que la relación entre el presupuesto solicitado por este Instituto para el desarrollo de las actividades correspondientes a periodo ordinario y el aprobado por el Poder Legislativo del Estado resulta proporcional, sin embargo, en términos de suficiencia presupuestal, en esta modificación no es posible considerar el presupuesto indispensable para desempeñar todas las actividades inherentes al Proceso Electoral 2017-2018, por lo que para atender las actividades para gastos a dicho proceso comicial, es necesario realizar la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En este orden de ideas es importante precisar que en términos del acuerdo CG-0025-JULIO-2017 se aprobó una ampliación presupuestal para el ejercicio 2017 se contemplaban los recursos necesarios para licitar el Programa de Resultados Electorales Preliminares y la producción de la documentación y materiales electorales, por lo que al no ser otorgados dichos recursos, resulta necesario la inclusión del presupuesto previamente proyectado en el acuerdo antes referido.

En virtud de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones, considera procedente y necesario llevar a cabo la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria y del proceso electoral de este Instituto.

Laudo de Juicio Ordinario Laboral I-476/2014

Adicionalmente a lo anterior, es de considerar que actualmente existe en proceso de juicio ordinario laboral, radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad Capital de Baja California Sur, identificado con número de expediente I-476/2014, promovido por el C. Luis Carlos Cota Rojo, dentro del cual se emitió laudo en fecha 12 de diciembre de 2017, notificado a este órgano electoral en fecha 11 de enero de este año, por medio del cual se condena a este Instituto al pago de la cantidad de **\$1,198,073.77 (un millón ciento noventa y ocho mil setenta y tres pesos 77/100 M.N.)**.

Derivado de lo anterior, este Instituto interpuso juicio de amparo directo en contra del laudo condenatorio, para efectos de que sea una autoridad federal quien resuelva en segunda instancia; sin embargo, es necesario contar con el recurso necesario para garantizar la suspensión de la ejecución de dicho laudo, razón por lo cual es de suma importancia contemplar la cantidad anteriormente señalada en la partida 3941 sentencias y resoluciones judiciales.

Necesidad de solicitar una ampliación presupuestal

Precisado lo anterior, es de señalarse que esta modificación al presupuesto con base en lo otorgado por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2018, resulta insuficiente para desempeñar las actividades ordinarias, así como las actividades inherentes al Proceso Local Electoral 2017-2018, por lo que para que este Instituto cuente con los recursos necesarios para cumplir con dichas obligaciones constitucionales, éstos deberán solicitarse al Ejecutivo del Estado en términos de ampliaciones presupuestales, por la cantidad de **\$18,663,207.60 (dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos siete pesos 60/100 M.N.)**,

De lo anterior, sírvase como base argumentativa el siguiente criterio:

"Tesis XV/2017, RUBRO: "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)".

Finalmente, es importante hacer notar que la elaboración de esta modificación y ampliación al presupuesto se realizó con total apego a los principios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad que rigen el buen ejercicio de la administración de los recursos públicos, en armonía con la situación actual del país.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3.- ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018, en los términos de lo dispuesto en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente documento, cuyo desglose se encuentra detallado en sus anexos 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018, por la cantidad de **\$18,663,207.60 (dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos siete pesos 60/100 M.N.)**, en los términos de lo dispuesto en los considerandos 2.2., 2.3. y 2.4. del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva como responsable de conducir la administración del Instituto, coordine, vigile y organice el proyecto de solicitud de recursos para el ejercicio fiscal 2018, con apego estricto a los principios que rigen la materia electoral y las leyes aplicables.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos del Instituto dar cumplimiento a los Programas Anuales de Trabajo con base en las modificaciones al presupuesto aprobadas en el presente acuerdo.

QUINTO.- Remítase el presente acuerdo por conducto de la Consejera Presidente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al H. Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General, así como a los titulares de la Contraloría General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este órgano electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo así como sus Anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adoná Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.





Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR														
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS														
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018														
PRESUPUESTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO	CALENDARIO											TOTALES	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
	93 SUBSIDIO ESTATAL	\$ 4,340,940.01	\$ 29,488,111.88	\$ 11,305,192.09	\$ 10,227,402.02	\$ 15,778,434.64	\$ 11,840,033.23	\$ 10,953,709.77	\$ 9,796,990.45	\$ 6,775,303.64	\$ 4,518,148.75	\$ 3,720,200.19	\$ 11,121,143.93	\$ 129,865,610.60
	SALDO EN CUENTA	\$ 9,670,566.71												\$ 9,670,566.71
	TOTALES	\$ 14,011,506.72	\$ 29,488,111.88	\$ 11,305,192.09	\$ 10,227,402.02	\$ 15,778,434.64	\$ 11,840,033.23	\$ 10,953,709.77	\$ 9,796,990.45	\$ 6,775,303.64	\$ 4,518,148.75	\$ 3,720,200.19	\$ 11,121,143.93	\$ 139,536,177.31

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR														
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS														
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (GASTO ORDINARIO)														
PRESUPUESTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO	CALENDARIO											TOTALES	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
	93 SUBSIDIO ESTATAL	\$ 5,026,489.95	\$ 4,410,637.26	\$ 3,756,696.68	\$ 3,890,187.91	\$ 3,263,471.04	\$ 4,035,981.45	\$ 4,550,352.23	\$ 3,712,974.45	\$ 3,285,180.50	\$ 3,904,873.96	\$ 3,170,526.86	\$ 10,148,009.73	\$ 53,155,382.01
	TOTALES	\$ 5,026,489.95	\$ 4,410,637.26	\$ 3,756,696.68	\$ 3,890,187.91	\$ 3,263,471.04	\$ 4,035,981.45	\$ 4,550,352.23	\$ 3,712,974.45	\$ 3,285,180.50	\$ 3,904,873.96	\$ 3,170,526.86	\$ 10,148,009.73	\$ 53,155,382.01

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR														
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS														
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (PROCESO ELECTORAL)														
PRESUPUESTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO	CALENDARIO											TOTALES	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
	93 SUBSIDIO ESTATAL	\$ 4,119,055.91	\$ 25,077,474.61	\$ 7,548,495.41	\$ 6,337,214.11	\$ 12,514,963.60	\$ 7,804,051.78	\$ 6,403,357.55	\$ 6,084,016.00	\$ 3,490,123.15	\$ 613,274.79	\$ 549,673.33	\$ 973,134.20	\$ 81,514,834.43
	TOTALES	\$ 4,119,055.91	\$ 25,077,474.61	\$ 7,548,495.41	\$ 6,337,214.11	\$ 12,514,963.60	\$ 7,804,051.78	\$ 6,403,357.55	\$ 6,084,016.00	\$ 3,490,123.15	\$ 613,274.79	\$ 549,673.33	\$ 973,134.20	\$ 81,514,834.43

ANEXO 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS														
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018														
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR														
PRESUPUESTO ÓRGANO	CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,760,816.06	\$ 6,722,511.81	\$ 4,766,010.34	\$ 5,403,996.50	\$ 9,082,071.50	\$ 7,219,186.77	\$ 6,479,053.46	\$ 7,957,645.43	\$ 4,928,003.64	\$ 3,413,898.17	\$ 2,859,605.83	\$ 10,201,879.08	\$ 73,793,618.60
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 866,716.25	\$ 1,566,848.20	\$ 1,314,030.04	\$ 881,945.54	\$ 1,169,671.04	\$ 478,505.58	\$ 421,452.51	\$ 299,241.58	\$ 315,963.50	\$ 160,628.09	\$ 119,259.86	\$ 115,076.40	\$ 7,709,338.58
	3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,187,581.55	\$ 17,458,410.74	\$ 5,113,919.71	\$ 3,852,887.98	\$ 5,465,360.09	\$ 4,081,008.88	\$ 3,782,311.81	\$ 1,478,771.44	\$ 1,470,004.51	\$ 882,290.50	\$ 681,002.50	\$ 742,856.43	\$ 48,196,406.13
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 735,984.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 269,100.00	\$ 3,421,469.53	\$ 49,900.00	\$ 27,300.00	\$ -	\$ -	\$ 9,560.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,777,329.53
	6000 INVERSION PÚBLICA	\$ -	\$ 257,539.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 257,539.60
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
	9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 4,865,960.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,865,960.88
	TOTALES	\$ 14,011,506.73	\$ 29,488,111.88	\$ 11,305,192.09	\$ 10,227,402.02	\$ 15,778,434.64	\$ 11,840,033.23	\$ 10,953,709.77	\$ 9,796,990.45	\$ 6,775,303.64	\$ 4,519,148.75	\$ 3,720,200.19	\$ 11,121,143.92	\$ 139,536,177.31

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS														
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (GASTO ORDINARIO)														
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR														
PRESUPUESTO ÓRGANO	CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,794,395.28	\$ 3,119,901.69	\$ 2,628,210.81	\$ 3,119,901.69	\$ 2,668,110.81	\$ 3,197,601.69	\$ 3,811,654.90	\$ 3,155,601.69	\$ 2,653,210.81	\$ 3,144,901.69	\$ 2,653,210.81	\$ 9,489,626.44	\$ 42,436,328.31
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 205,722.25	\$ 557,623.39	\$ 310,155.04	\$ 336,330.04	\$ 189,104.04	\$ 154,635.58	\$ 116,755.04	\$ 114,016.58	\$ 158,213.50	\$ 160,628.09	\$ 119,259.86	\$ 115,076.40	\$ 2,517,519.81
	3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,834,640.42	\$ 649,680.18	\$ 747,098.82	\$ 372,624.18	\$ 344,324.18	\$ 622,412.18	\$ 560,610.29	\$ 382,024.18	\$ 412,424.18	\$ 538,012.18	\$ 336,724.18	\$ 481,974.88	\$ 7,283,149.89
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 61,332.00	\$ 735,984.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 130,400.00	\$ 42,100.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 182,400.00
	6000 INVERSION PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	9000 DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTALES	\$ 5,026,489.95	\$ 4,410,637.26	\$ 3,756,696.68	\$ 3,890,187.91	\$ 3,263,471.04	\$ 4,085,981.45	\$ 4,550,352.23	\$ 3,712,974.45	\$ 3,285,180.50	\$ 3,904,873.96	\$ 3,170,526.86	\$ 10,148,009.73	\$ 53,155,382.01

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR													
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS													
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (GASTO PROCESO ELECTORAL)													
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR													
CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,986,420.78	\$ 3,602,610.12	\$ 2,137,799.53	\$ 2,284,034.81	\$ 6,413,960.69	\$ 4,021,595.09	\$ 2,667,398.56	\$ 4,802,043.75	\$ 2,274,792.82	\$ 268,996.48	\$ 205,395.02	\$ 712,252.65	\$ 31,357,290.30
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 660,994.00	\$ 1,029,224.81	\$ 1,003,875.00	\$ 545,615.50	\$ 980,567.00	\$ 323,870.00	\$ 304,697.47	\$ 185,223.00	\$ 157,750.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,191,818.77
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,352,941.12	\$ 16,808,730.56	\$ 4,366,820.88	\$ 3,480,263.80	\$ 5,120,435.91	\$ 3,458,596.69	\$ 3,221,701.52	\$ 1,096,747.25	\$ 1,057,580.32	\$ 344,278.31	\$ 344,278.31	\$ 260,881.55	\$ 40,913,256.24
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 138,700.00	\$ 3,379,369.53	\$ 40,000.00	\$ 27,300.00	\$ -	\$ -	\$ 9,560.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,594,929.53
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ -	\$ 257,539.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 257,539.60
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES	\$ 4,119,055.91	\$ 25,077,474.61	\$ 7,548,495.41	\$ 6,337,214.11	\$ 12,514,963.60	\$ 7,804,051.78	\$ 6,403,357.55	\$ 6,084,016.00	\$ 3,490,123.15	\$ 613,274.79	\$ 549,673.33	\$ 973,134.20	\$ 81,514,834.43

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.